

subvenir a estos gastos, cuyas ordenes fue-
ron dirigidas a la Ill.^{ma} Junta de Propio
de esta Ciudad, con todo para evitar dis-
putas impertinentes, y que el Tri-
bunal Superior, tal vez, no lo me foy
informado en esta parte. Acordó la
Ciudad. q^l por medio de los Caballeros q^l
componen dha Ill.^{ma} Junta se acuer-
de a dho Regio Tribunal, advitiendo el
medio mas oportuno para ocurrir al
socorro de estos infelices que es lo por un
rango de humanidad, y que con animo
remuelto a satisfacer de sus propios in-
tereses los comisar. de Indios, q^l han
dado estos libram.^{tos} pudieron haver
subsistido, esforzando con expresion. la
mas viva, an el abono de los intereses
invertidos, excediendo estos a la cuota
del Reclam.^{to} como que en lo sucedido
no podra esperarse de baxa, con lo que
se conoce sera a lo menos igual este
gasto en los años venderos por lo cre-
cido de esta poblacion y su termino
con cuyas advertencias anteriorm.^{te}
expuestas parece queda a cubierto la
ciudad y sus comisar. de cuentas de
propios de laño pasado de ochocientos
de qualquier insulto

Nuevo Censal Igualmente Acordó la Ciudad. se forme

